



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: DIA “Acueducto de Impulsión Altos de Bahía PEAD DN 250 mm – partido de Bahía Blanca”

VISTO el expediente EX-2021-15609178- -GDEBA-DPTLMIYSPGP la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N° 492/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental requerida por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires respecto del Proyecto “Acueducto de Impulsión Altos de Bahía PEAD DN 250 mm – partido de Bahía Blanca” a ejecutarse en el partido de Bahía Blanca, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el objeto del proyecto consiste en la instalación de 2.700m de cañería PEAD PN10 de diámetro 250mm de un acueducto de impulsión, desde la estación de bombeo de Planta Patagonia, hasta la calle Tres Sargentos y Herminia Abad. A lo largo de su traza el proyecto contempla el recorrido por distintas calles y los empalmes con otros acueductos, así como la instalación de distintos tipos de válvulas específicamente de aire y limpieza. La obra tiene como objetivo mejorar el abastecimiento de agua de 4.000 personas aproximadamente y 1.645 lotes que involucran a los barrios Patagonia Chico, Altos de Bahía, Palos Verdes y Miramar;

Que el Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado por personal técnico de la Dirección de Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° 489/19 y su modificatoria;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloaca del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se encuentra exenta del pago de la tasa correspondiente; Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021- 24994607-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área

antes referida;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar ambientalmente apto el proyecto presentado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires descrito en el Anexo I (IF2021-24994607-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente resolución, denominado "Acueducto de Impulsión Altos de Bahía PEAD DN 250 mm – partido de Bahía Blanca" a ejecutarse en el partido de Bahía Blanca, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.